

DECRETO N° 0291 /20.-
NEUQUÉN, 27 FEB 2020 .-

VISTO:

El Expediente N° 8760-000094/2018 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 052 de fecha 21 de agosto de 2018, emitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, y Disposiciones N° 138 y N° 140, ambas de fecha 10 de diciembre de 2018 y emitidas por la Subsecretaría de Familia, se ordena instruir Sumario Administrativo a la agente Fermina Antonia LARA, C.U.I.L. N° 27-29845045-9, Legajo N° 481702, categoría OP2 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3077, perteneciente a la planta permanente de la Subsecretaría de Familia, por presunto abandono de cargo por inasistencias injustificadas desde el día 02 al 30 de enero de 2018, conforme Disposición N° 052/18; los días 31 de marzo, 17, 18 y 21 de abril, 15 de mayo, 05, 12, 21, 23, 26 y 28 de junio, 07 y del 24 al 28 de julio, 11 y del 14 al 18 de agosto, 06, 07, 13, 14, 22, 27, 28 y 29 de septiembre, 06, del 09 al 13 y del 19 al 30 de octubre, del 02 al 15 y del 21 al 24 de noviembre, 19, 21 y del 26 al 29 de diciembre inclusive, todas del año 2017, conforme Disposición N° 138/18; y los días 02 y 09 de febrero, 06, 15 y 16 de marzo, 20, 23 y 24 abril, 02, 08, 16 y 30 de mayo, 06 de junio, 10 de julio, 09 y 10 de agosto, 03, del 07 al 12 y del 14 al 21 de septiembre inclusive, todas del año 2018, conforme Disposición N° 140/18; en los términos del artículo 111, inciso i), apartados b) y c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), todo con el objeto de precisar las circunstancias, reunir los elementos de prueba, garantizar el debido derecho de defensa y deslindar la posible responsabilidad administrativa, disciplinaria y/o patrimonial de la agente;

Que encontrándose la agente Fermina Antonia LARA sujeta al Sumario N° 042/18, a cargo del Dr. Fabricio SAYANS, instructor designado mediante Disposición N° 83/18 de la Dirección Provincial de Sumarios dependiente de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, se debió proceder a la acumulación de los Sumarios N° 009/19 y N° 010/19, avocándose el Dr. Sayans a la instrucción del sumario, conforme Disposición N° 012/19 de la citada Dirección Provincial;

Que según constancias obrantes la causante presentaba antecedentes de faltas administrativas anteriores, sancionadas mediante Disposiciones de descuentos de días N° 202/09, N° 047/12, N° 139/12, N°002/13, N° 009/13. N° 027/13, N° 048/13, N° 017/14, N° 025/14, N° 035/14 y N° 042/14;

Que por Disposición N° 55/19 la Dirección Provincial de Sumarios aprueba lo actuado en el Sumario N° 42/18, donde se acredita que a la agente LARA le cabe responsabilidad disciplinaria, por haber incurrido en abandono de cargo por las faltas injustificadas cometidas los días 31 de marzo, 17, 18 y 21 de abril, 15 de mayo, 05, 12, 21, 23, 26 y 28 de junio, 07 y del 24 al 28 de julio, 11 y del 14 al 18 de agosto, 06, 07, 13, 14, 22, 27, 28 y 29 de septiembre, 06, del 09 al 13 y del 19 al 30 de octubre, del 02 al 15 y del 21 al 24 de noviembre, 19, 21 y del 26 al 29 de diciembre inclusive, todos del año 2017; y desde el 02 al 18 y 26 al 30 de enero, 9 de

DECRETO N° 0291 /20.-

febrero, 06, 15 y 16 de marzo, 20, 23 y 24 de abril, 02, 08, 16 y 30 de mayo, 06 de junio, 9 y 10 de agosto, 03, del 07 al 12 y del 14 al 21 de septiembre inclusive, todos del año 2018, transgrediendo con su accionar lo establecido en los artículo 9º, inciso a) y 97 del E.P.C.A.P.P., aconsejando la sanción disciplinaria de carácter grave “CESANTÍA”, prevista en el artículo 111, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que bajo Acta N° 2357, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, acuerda sugerir se imponga a la agente Fermina Antonia LARA la sanción de cesantía, prevista en el artículo 111, inciso i), apartado c) del E.P.C.A.P.P.;

Que resultan de aplicación los artículos 23 y 24, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3077;

Que atento al régimen disciplinario establecido, correspondería aplicar la medida de cesantía, de conformidad a lo previsto en el artículo 111, inciso i) del E.P.C.A.P.P., que dispone: *"Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temerariamente al agente para reingresar a la Administración Pública hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o el Superior Tribunal llegara a rever la medida adoptada por el poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes: (...) c) Abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables y continuos (abandono del cargo)..."*;

Que se han respetado a lo largo de las actuaciones los derechos de defensa y debido proceso, así como los principios de proporcionalidad y legalidad;

Que el aludido Estatuto establece en su artículo 110 que la sanción de cesantía debe ser aplicada por el Poder Ejecutivo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal, Técnica y Administrativa de la Subsecretaría de Familia del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, actual Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: IMPÓNGASE la sanción de cesantía de los cuadros de la Administración Pública Provincial, a partir de la firma de la presente norma, a la agente Fermina Antonia LARA, C.U.I.L. N° 27-29845045-9, Legajo N° 481702, categoría OP2, planta permanente de la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de acuerdo a lo normado en el artículo 24, inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3077 y en el artículo 111, inciso i), apartado c) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), por haber trasgredido con su accionar lo establecido en los artículos 9º, inciso a), 92 y 97 del mismo cuerpo legal, al incurrir en inasistencias sin justificar los días 31 de marzo, 17, 18 y 21 de abril; 15 de mayo; 05, 12, 21, 23,

DECRETO N° 0291 /20.-

26 y 28 de junio; 07 y del 24 al 28 julio; 11 y del 14 al 18 agosto; 06, 07, 13, 14, 22, 27, 28 y 29 de septiembre; 06, del 09 al 13 y del 19 al 30 octubre; del 02 al 15 y del 21 al 24 de noviembre; 19, 21 y del 26 al 29 de diciembre inclusive, todos del año 2017 y desde los días 02 al 18 y 26 al 30 de enero; 09 de febrero; 06, 15 y 16 de marzo; 20, 23 y 24 abril; 02, 08, 16 y 30 de mayo; 06 de junio; 09 y 10 de agosto; 03, del 07 al 12 y del 14 al 21 de septiembre inclusive, todos del año 2018.

Artículo 2º: **NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente norma a la señora Fermina Antonia LARA, a través del Área de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por
FIGUEROA
Maria Adriana



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ
Omar